

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 01/03/2016, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la convocatoria de 01/03/2016, de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación de investigadores. [2016/2527]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales considera de interés público que se publique la Convocatoria de 1 de marzo de 2016, de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación de investigadores, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 1 de marzo de 2016

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Convocatoria de 1 de marzo de 2016, de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación de investigadores.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud tiene como objetivo mejorar la calidad asistencial y abordar los problemas de salud de la Ciudadanía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha especifica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

Para facilitar el desarrollo de sus objetivos, la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, articula un sistema de ayudas que posibilite la incorporación y desarrollo de profesionales a la labor investigadora llevada a cabo en Castilla-La Mancha.

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en la materia y con pleno respeto a los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, en adelante la Fundación, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para la incorporación de investigadores.

La cuantía de las ayudas para esta convocatoria es de 239.000 euros, con cargo a la subvención nominativa del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, dicho gasto se imputará en el Presupuesto prorrogado de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración.

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para la incorporación de investigadores a grupos de investigación de Castilla-La Mancha, según se establece en la base quinta de la convocatoria, mediante la formalización de un contrato laboral.

Se convoca una ayuda para siete contratos en la modalidad de investigadores doctores. La finalidad de esta modalidad es dar continuidad a la carrera de investigadores con experiencia en el campo de la investigación o que hayan participado en grupos de investigación y hayan obtenido el grado de doctor. Estos investigadores expertos colaborarán con dedicación exclusiva en las líneas y proyectos de investigación de los grupos, contribuyendo en sus actividades con sus conocimientos, experiencia y dominio de la metodología y técnicas instrumentales. El grupo receptor, por su parte, integrará al investigador en sus trabajos y actividades.

Segunda. Definición y requisitos de los investigadores solicitantes.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Ser recibido por un centro o grupo de investigación radicado en Castilla-La Mancha para incorporarse a las tareas de investigación del grupo.
- c) Estar en posesión de una titulación académica de grado superior y el grado de doctor. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades españolas competentes en el momento de solicitar la ayuda.

Tercera. Definición y requisitos de los grupos receptores.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Para poder concurrir en esta convocatoria, un mínimo de dos investigadores del grupo, incluido el investigador principal, deberán ser personal de plantilla vinculado funcional, estatutario o laboralmente a alguna de las entidades mencionadas en la base beneficiarios. El investigador principal del grupo asumirá la responsabilidad de la ejecución y justificación de la ayuda.

La disolución del vínculo laboral del investigador principal con el centro deberá ser comunicada a la Fundación en el momento en que se produzca. La Fundación resolverá acerca de los cambios que proceda realizar en tales circunstancias.

Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos de la presente convocatoria.

Para la evaluación de la actividad científica del grupo, se acreditará la participación de sus integrantes en las siguientes actividades:

- a) Autoría en la publicación de tres artículos originales o de revisión, de los que al menos uno tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años y haya sido publicado en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el año de publicación. El factor de impacto será contrastable en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation.
- b) Consecución de dos Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, de los que al menos uno de ellos tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años y otro se encuentre activo en el momento de solicitar la ayuda.

Cuarta. Desarrollo y duración de la ayuda. Contratación.

La ayuda se concederá para un periodo de un año. La incorporación deberá realizarse mediante cualquier modalidad de contrato laboral de adscripción temporal a la entidad beneficiaria o gestora. La contratación se formalizará y hará efectiva en el mes siguiente a contar desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria. La incorporación será comunicada por el representante legal de la entidad beneficiaria o gestora, en su caso, a la Fundación por escrito y en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se remitirá a la Fundación copia del contrato en el plazo de un mes a contar desde la fecha de alta del investigador. Excepcionalmente, y por causas justificadas, los investigadores podrán solicitar por escrito a la Fundación un aplazamiento en la fecha de incorporación que, en caso de ser autorizado, podría llevar aparejada una reducción en el

periodo de disfrute de la ayuda y, consecuentemente, en la cuantía de la misma. La no incorporación del investigador se comunicará expresamente a la Fundación como renuncia a la ayuda, y conllevará su revocación.

Los investigadores deberán participar activamente y con dedicación exclusiva en los trabajos de investigación del grupo, debiendo ajustarse en todas sus actuaciones a las normas del centro receptor. Por otra parte, los investigadores podrán ser autorizados por el centro receptor a prestar su colaboración en las tareas docentes de las actividades formativas que se desarrollen en el centro.

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades y Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Sanidad y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia. La actividad de los contratados deberá tener lugar en algún centro del Sescam o de la Consejería de Sanidad.

2. Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria y el representante legal de la misma. La firma del representante legal supondrá el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de las actividades subvencionadas y colaborar en su gestión.

3. Las entidades beneficiarias que deseen gestionar económicamente la ayuda mediante entidades de derecho público o privado distintas, deberán contemplarlo en el documento de solicitud, que deberá ser firmado a efectos de conformidad por el representante legal de la entidad gestora según se establece en la base solicitudes. En cualquier caso, se mantendrá como beneficiaria de la ayuda la entidad de la que depende el investigador principal. La cuantía de la ayuda se transferirá íntegramente a la entidad que la gestione económicamente, que realizará su seguimiento y justificación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

Sexta. Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1. Contenido:

Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

a) El impreso de solicitud, documento normalizado modelo II-1. Este impreso incluirá las firmas del investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria. Esta conformidad implica que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar la correcta realización y supervisión de las actividades del investigador solicitante, tal como se establece en la base beneficiarios. En el caso en que se desee solicitar la gestión económica de la ayuda por una entidad distinta a la entidad beneficiaria, con arreglo a lo establecido en el apartado beneficiarios, se recogerá expresamente en el documento de solicitud, en el que se consignarán los datos de la entidad que gestionará económicamente la ayuda, junto con la firma de conformidad de su representante legal y sello de la misma.

b) Documentación complementaria:

1º. Memoria de la actividad prevista y programa de investigación que realizará el investigador en el centro o grupo al que se incorporará, documento normalizado, modelo II-2.

2º. Memoria de actividades del grupo receptor, documento normalizado II-3.

3º. Currículum Vitae del solicitante, en el modelo Normalizado.

4º. Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador, en el modelo Normalizado.

5º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

6º. Fotocopia compulsada de la titulación académica y grado del solicitante.

7º. Estatutos de la entidad que gestionará económicamente la ayuda.

Los documentos normalizados se obtendrán desde www.neuralrepairhnp.es.

2. Lugar y forma de presentación:

Los interesados cumplimentarán el modelo de solicitud, que se podrán descargar en la dirección www.neuralrepairhnp.es, y remitirán a la sede de la Fundación (Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos, Ayudas a la Investigación, Finca La Peraleda, s/n, 45071, Toledo):

a) Un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación: Impreso de solicitud, documento normalizado II-1, con las firmas de conformidad que procedan.

b) En PDF a la dirección de correo electrónico ayudasinvestigación@sescam.jccm.es:

1º. Impreso de solicitud, documento normalizado II-1, con las firmas de conformidad que procedan.

2º. Toda la documentación complementaria que corresponda según se establece en el punto 1 de esta misma base.

Sólo serán admitidas las solicitudes completas que comprendan todos los documentos requeridos en cada caso y se presenten en los documentos normalizados cuando así se haya establecido. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base. Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, la Fundación emitirá una resolución con la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos y expresión de las subsanaciones que procedan en cada caso, que se hará pública en www.neuralrepairhnp.es. Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución, para presentar las subsanaciones requeridas y que hubieren determinado su exclusión. La no presentación de las subsanaciones en el tiempo y forma requeridos supondrá el archivo de la solicitud. Finalizado el plazo señalado se emitirá resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Séptima. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

a) Méritos científicos y académicos del candidato. Valoración del currículum del investigador solicitante, formación, experiencia profesional e investigadora, número y calidad de las publicaciones y de los proyectos de investigación en los que ha participado. (Hasta 30 puntos)

b) Interés y viabilidad de la labor a realizar. Interés científico-técnico del programa de colaboración. (Hasta 30 puntos)

c) Historial científico-académico del grupo de investigación receptor, valorando la trayectoria académica, formación, experiencia profesional e investigadora, número y calidad de las publicaciones y de los proyectos de investigación en que ha participado, formación y carácter multidisciplinar de sus componentes y el número y calidad de las publicaciones conjuntas y de los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, liderazgo y participación en proyectos de I+D coordinados o multicéntricos, participación del grupo en proyectos internacionales, acciones de transferencia de tecnología (convenios y contratos con empresas), acciones de difusión de conocimientos a la sociedad, patentes concedidas y en explotación, premios científicos y otros reconocimientos a la labor investigadora. (Hasta 40 puntos)

Estos méritos serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Octava. Órganos de evaluación y resolución.

1. La evaluación de la calidad científico-técnica de las propuestas la realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2. El Comité Científico Evaluador elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Presidente: Representante del Patronato de la Fundación
- b. Seis expertos designados por el Patronato de la Fundación

3. La resolución será emitida por la Dirección de la Fundación o persona que ostente la representación de la misma.

4. La Fundación designará un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento que supervisará el correcto desarrollo y justificación de los grupos financiados.

Novena. Plazo y publicación de la resolución.

1. Resolución provisional.

La resolución provisional de concesión de las ayudas se hará pública en la dirección www.neuralrepairhnp.es. Los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

2. Resolución definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Ejecutiva de la Fundación, dictará resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas. La resolución definitiva se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página www.neuralrepairhnp.es.

Décima. Aceptación de la ayuda y renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación de la ayuda concedida o su renuncia en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se hará en documento normalizado de la Fundación, estará firmada por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y el representante legal de la entidad beneficiaria, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria. Al documento de aceptación se adjuntará fotocopia del Código de Identificación Fiscal y Ficha de tercero (documento normalizado) de la entidad que gestionará económicamente la ayuda.

En el supuesto de renunciaciones o no aceptación expresa por parte de los beneficiarios durante el plazo de aceptación, se producirá la revocación de la ayuda y, con los créditos resultantes, podrán concederse nuevas ayudas a las solicitudes no atendidas. En el caso de renunciaciones producidas con posterioridad a la incorporación del investigador, el centro/entidad beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Fundación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la renuncia. Esta circunstancia producirá la revocación de la ayuda y la consiguiente devolución de las cantidades no percibidas por el investigador becado.

Undécima. Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

La cuantía total de las ayudas para esta convocatoria es de 239.000 euros, con cargo a la subvención nominativa del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que se concederán de acuerdo a;

1. La cuantía de la ayuda comprenderá los costes brutos totales para la retribución del investigador contratado que, prorrateados en doce pagas, serán de 2.809,52 euros. Se incluirán en estas cuantías todos los costes que por Seguridad Social y análogos deba satisfacer la entidad contratante.

2. El disfrute de estas ayudas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o remuneración de carácter similar para el mismo fin. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y las que obtenga, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que tal circunstancia se produzca, y estará obligado a aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de este requerimiento.

3. Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán notificar a la Fundación cualquier modificación en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad en el momento en que se produzca. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución.

Duodécima.- Pago de las ayudas.

1. El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, percibirá el 100% de la cuantía total de la ayuda concedida por resolución definitiva una vez comunicada la incorporación y enviada copia del contrato laboral a la Fundación.

2. Si fuera preciso, el centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, adelantará las cantidades necesarias, para que el investigador reciba su retribución desde el momento de la incorporación, que siempre será posterior a la fecha de la resolución definitiva.

Decimotercera.- Justificación de las ayudas.

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Memoria económica final, documento normalizado II-5, con expresión de todos los gastos correspondientes a la totalidad del período subvencionado.
- b) Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, y entidad gestora, en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y se han abonado al investigador las mensualidades correspondientes.
- c) Certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria o entidad gestora, en su caso, sobre la utilización de la cuantía otorgada para sufragar los gastos generados en el centro por la incorporación del investigador a los que se refiere la base cuantía de las ayudas.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos establecidos en la presente convocatoria.
2. Justificar la ayuda conforme a lo establecido en estas bases.
3. Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.
4. En la diseminación de resultados derivados de las actividades subvencionadas, hacer constar o mencionar el siguiente texto: Esta investigación ha sido financiada por la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos a través de la Subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la Convocatoria de Ayudas para la incorporación de investigadores, nº de expediente II-2016_XX.
Asimismo, se harán constar en las referencias de autoría los centros de Castilla-La Mancha a los que estén adscritos los autores que colaboren en las publicaciones. En el apartado de dirección de contacto o lugar que corresponda constará obligatoriamente un centro de Castilla-La Mancha.
5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Fundación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
6. Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base control y revocación.

Decimoquinta.- Control y revocación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, a 1 de marzo de 2016. La Vicepresidenta del Patronato de la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración. Regina Leal Eizaguirre.